

Señores

Juzgados Civiles del Circuito de Santa Marta - Reparto.

E. S. D.

**SIBIL ISABEL RUDAS GONZALES**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en Santa Marta D.T.C.H., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente documento interpongo acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, para que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y al acceso y ejercicio de cargos públicos, con sustento en los siguientes,

### **I. HECHOS**

1. El 21 de marzo de 2021 me inscribí para participar en el concurso de la “*Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020 de 2020 CORPORACION (sic) AUTONOMA (sic) REGIONAL DEL MAGDALENA*”, en el cargo de profesional universitario grado 10, código 2044, numero opec: 144626.
2. Tras haber superado la etapa de valoración de requisitos mínimos, fui admitida. Posteriormente citada para el 12 de septiembre de 2021 a la prueba de competencias comportamentales y funcionales, obteniendo en la primera un puntaje de 77.27, y en la segunda 69.11, lo que me permitió seguir en concurso.
3. Así las cosas, solo faltaba la calificación de la prueba de valoración de antecedentes para la conformación de la lista de elegibles, cuyos resultados fueron publicados por las accionadas a través de la plataforma simo el 4 de enero de 2022.
4. Ingresé de inmediato a verificar mi puntaje en la ya citada prueba, encontrando que la calificación en lo que concierne a la suscrita, no se ajusta a la realidad, como quiera que no se tuvo en cuenta mi experiencia profesional como auxiliar de magistrado por el periodo del 20 al 28 de febrero de 2019, ni como jueza desde el 25 de enero 2020 al 21 de marzo de 2021 (fecha de inscripción al concurso).
5. En vista de lo anterior, presenté reclamación, la cual fue definida el 19 de marzo de 2022, donde las tuteladas accedieron a sumar a mi experiencia profesional mi periodo de judicatura y los 8 días como

auxiliar de magistrado, lo que conllevó a que mi puntaje pasara de 0.28 a 4.53.

6. No obstante lo anterior, la CNSC y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, se niegan a reconocer mi experiencia profesional como Jueza Primera Civil Municipal de Santa Marta, del periodo comprendido entre el 25 de enero 2020 al 21 de marzo de 2021 (fecha de inscripción al concurso), argumentando que en la certificación emitida por la Rama Judicial el 23 de enero de 2021 “...no se indica con exactitud el cargo y funciones desempeñadas...”<sup>1</sup>. Agregaron: “La certificación mencionada no fue objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto establece únicamente el último cargo desempeñado por usted al momento de la expedición de la misma, lo cual no genera certeza respecto a si este fue el único cargo ejecutado o si por, al contrario, anterior a este, se desempeñaron otros cargos con funciones diferentes”<sup>2</sup>.
7. Fundamentos que no son acertados, pues todas las certificaciones **que estaban y están a la fecha cargadas en el simo** dan cuenta de manera clara y precisa que desde el 8 de junio de 2016 y hasta el 21 de marzo de 2021 (fecha de inscripción al concurso), estuve vinculada a la Rama Judicial, ejerciendo cargos estrictamente jurídicos, vale decir, Oficial Mayor del Juzgado 1 Civil del Circuito, Auxiliar de Magistrado y Jueza Primera Civil Municipal de Santa Marta.
8. Y es que así lo reconocieron las accionadas al momento de generar mi reporte de inscripción a la convocatoria, el cual tiene fecha de 21 de marzo de 2021, pues en éste se describen todos los cargos desempeñados y periodos, lo que se hizo precisamente con los soportes cargados en el simo para esa data, y si se revisa, allí se anotó que el último cargo del que daba cuenta las certificaciones era el de jueza, con fecha de inicio del 6 de mayo de 2019, y no tiene fecha de terminación, y no la tiene porque lo ejercí hasta el 21 de septiembre de 2021.
9. Es una sorpresa para mí que las tuteladas a estas alturas con la calificación de la prueba de valoración de antecedentes, sin argumentos ciertos se niegue a reconocer 14 meses de experiencia como jueza, lo que disminuye significativamente el resultado de la

---

<sup>1</sup> Ver hoja 14 de la respuesta a la reclamación.

<sup>2</sup> Ver hoja 14 y 15 de la respuesta a la reclamación.

puntuación de mi experiencia profesional, que actualmente es de 4.53, y un total en la prueba de valoración de antecedentes de 54.53, cuando debe ser superior.

10. A la fecha me encuentro de 3 en la lista de elegibles, pero con un resultado (prueba de valoración de antecedentes) que no se ajusta a la realidad, pues si bien con la reclamación pasé de 0.28 a 4.53 puntos en experiencia profesional, lo cierto es que mi puntaje debe ser superior al sumar los 14 meses de experiencia como jueza, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del anexo del acuerdo 0254 de 2020 que regula el concurso, como máximo puedo llegar a 15 puntos (en experiencia profesional).
11. Por último, debo señalar que no cuento con otro mecanismo idóneo para la protección de los derechos fundamentales invocados en esta acción de tutela, toda vez que contra la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso.

## **II. PRETENSIONES**

- a) Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y al acceso y ejercicio de cargos públicos; en consecuencia:
- b) **Ordenar** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sumar a mi experiencia profesional en el cargo de profesional universitario grado 10, código 2044, numero opec: 144626, el tiempo que no se está contabilizando, el cual va desde el 25 de enero de 2020 al 21 de marzo de 2021 (fecha de inscripción al concurso) donde ejercí el cargo de Jueza Primera Civil Municipal de Santa Marta.
- c) Aumentar el puntaje en experiencia profesional y por consiguiente el resultado de la prueba de valoración de antecedentes. En consecuencia, de darse las condiciones, cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación.

## **III. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE RECLAMA**

**DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y AL ACCESO Y EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS.**

Con los hechos narrados en la presente acción de tutela, considero que se está afectando el principio de mérito que fue elevado a rango constitucional (Art. 125), como quiera que al no tener en cuenta tanto tiempo de mi experiencia profesional, mi resultado en la prueba de valoración de antecedentes disminuyó significativamente, lo que vulnera mis derechos fundamentales de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, el debido proceso, derecho al trabajo, que aumenta en estos momentos en los que me encuentro desempleada, y la igualdad de trato y oportunidades.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción de tutela en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

#### **V. JURAMENTO**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

#### **VII. PRUEBAS**

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Reporte de inscripción.
- Citación a prueba.
- Pantallazo de sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso.
- Mensaje de publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes.
- Reclamación contra la prueba de valoración de antecedentes.
- Respuesta a la reclamación.
- Certificaciones que siempre han estado cargadas en simo.
- Última certificación emitida por la Rama Judicial.
- Pantallazo del listado de puntajes de aspirantes.

## VI. ANEXOS

- Acuerdo 0254 de 2020 y su anexo.

## VIII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 26C #20-31 Barrio Nuevo Jardín, al celular 3186126403, E-MAIL: [sibilrudas@gmail.com](mailto:sibilrudas@gmail.com)

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co)<sup>3</sup>.

La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER [notificacionesjudiciales@ufps.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@ufps.edu.co)<sup>4</sup>

Atentamente,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZALES,  
C.C. 1.082.915.144 de Santa Marta

---

<sup>3</sup> <https://www.cncsc.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/notificaciones-judiciales>

<sup>4</sup> <https://ww2.ufps.edu.co/>